

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK7311314

10/2021



**ASOCIACIÓN NOTARIOS
RONDA UNIVERSIDAD**

Ronda Universidad, 35, 1º 1ª
Tels. 93 302 40 00 - 93 302 42 78
Fax. 93 301 14 56
08007 BARCELONA.

NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS

ESCRITURA DE NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE
OTRA DE CONSTITUCIÓN DE "CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO
DE TITULIZACIÓN", OTORGADA POR "CAIXABANK, S.A." Y
"CAIXABANK TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U.". -----

En Barcelona, mi residencia, a diecinueve de
Mayo de dos mil veintidós. -----

Ante mí, VALERO SOLER MARTIN-JAVATO ,
Notario de Barcelona, del Ilustre Colegio de
Cataluña. -----

-----C O M P A R E C E N: -----

DE UNA PARTE: DON FERNANDO ALVAREZ GARCÍA DE
QUESADA, mayor de edad, con domicilio profesional
en Avenida Diagonal 621, Barcelona, y provisto de
D.N.I.-N.I.F. número 51.381.304-V. -----

Y DE OTRA: DON IVAN LORENTE NAVARRO, mayor de
edad, con domicilio profesional en calle Pedro i
Pons, 9-11, 9º 3ª, 08034 de Barcelona, y provisto
de D.N.I.-N.I.F. número 34.761.445-G. -----

----- - 2 -

-----I N T E R V I E N E N: -----

A).- El Sr. **Álvarez García de Quesada**, en nombre y representación de "**CAIXABANK, S.A.**", (en adelante, "**CaixaBank**"), domiciliada en Calle Pintor Sorolla, 2-4, 46002 Valencia, y con N.I.F. A08663619; entidad de crédito inscrita en el Registro de entidades del Banco de España con el Código 2100 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 10.370, folio 1, hoja número V-178351; constituida por tiempo indefinido, con la denominación de "**Grupo de Servicios, S.A.**" mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Eduardo Blat Gimeno, el 12 de diciembre de 1980, modificada su denominación varias veces y adoptado el nombre de "**Criteria CaixaCorp, S.A.**", inmediatamente anterior al actual mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Tomas Giménez Duart, el 2 de agosto de 2007, numero 3.511 de protocolo, cambiada su denominación por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Tomas Giménez Duart, el día 30 de junio de 2011, bajo el número 2.685 de su protocolo, en la que Criteria CaixaCorp, S.A., y Microbank de la Caixa, S.A.U., se fusionaron

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK7311313

10/2022



mediante la absorción de la segunda por la primera con extinción de la personalidad jurídica de Microbank de la Caixa, S.A.U., sin liquidación y traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a Critería CaixaCorp, S.A., la que a su vez, adoptó la denominación actual de "CaixaBank, S.A.". -----

El Sr. **Álvarez García de Quesada** me acredita el carácter con que actúa, mediante escritura de poder que dicha entidad le confirió con fecha 11 de abril de 2022, autorizada por el Notario de Barcelona, Don Santiago M. Giménez Arbona, bajo el número 967 de protocolo, e INSCRITA en el indicado Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 11036, folio 177, inscripción 675ª con hoja V-178351, copia auténtica de la cual tengo a la vista y devuelvo, de la que resulta facultado para "Formalizar y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de cualquier otro órgano o comité inscrito en el Registro Mercantil...". -----

----- - 4 -

Asimismo el **Sr. Álvarez García de Quesada** fue especialmente facultado en virtud de los pertinentes acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. en su reunión celebrada el día **28 de abril de 2022**, elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Javier Martínez Lehmann, el día 12 de mayo de 2022, bajo el número 1.112 de protocolo, copia auténtica de la cual me ha sido exhibida. -----

Me asegura el representante de la Entidad la vigencia de las facultades que ostenta así como que esta no ha variado su personalidad jurídica; juzgando yo, el Notario, con facultades suficientes y bastantes para el otorgamiento de esta escritura de NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE OTRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 24/2005, de 18 de Noviembre, de reformas para el impulso de la productividad. -----

B).- Y el **Sr. Lorente Navarro**, en nombre y representación de **"CAIXABANK TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U."** (en adelante, la **"Sociedad Gestora"**), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 51, 28046, y con -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK7311312

10/202



M.I.F. A58481227; entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "**Ley 19/1992**"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, el "**Real Decreto 926/1998**") constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987, con la denominación social de "**Caixa 92, S.A.**", cambiando su denominación inicial por la de "**GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A.**" y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto

----- 6 -

Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2, inscripción 1 y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3 de la hoja número B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002, adoptando como nueva denominación social la de **"GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."**. Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 34.187, folio 192,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK7311311

10/2017



hoja B-50432, inscripción 14. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora modificó sus estatutos a fin de incluir, en su objeto social, la constitución, administración y representación legal de fondos de activos bancarios, todo ello en virtud de escritura pública de modificación de los estatutos sociales, de fecha 13 de noviembre de 2013, otorgada ante el Notario de Barcelona D. Agustín Iranzo Reig, bajo el número 1.254 de orden de su protocolo. -----

Con fecha 27 de enero de 2017, la Sociedad Gestora cambió su denominación social a la de **"CaixaBank Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."**, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D. Vicente Pons Llacer, bajo el número 156 de su protocolo. Dicha escritura se halla inscrita desde el 13 de febrero de 2017 en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 43.774, Folio 218, Hoja 50.432, Inscripción 68ª. -----

----- - 8 -

Asimismo, con fecha 6 de octubre de 2017, la Sociedad Gestora acordó trasladar su domicilio social a Paseo de la Castellana 51, 28046 Madrid, mediante escritura autorizada en fecha 9 de octubre de 2017 por el Notario de Barcelona, D. Javier Martínez Lehmann, bajo el número 1.568 de su protocolo. Dicha escritura se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.588, Folio 153, Hoja M-656743, Inscripción 2ª. -----

CaixaBank Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.U., se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 7, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: "La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, así como

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK7311310

10/2021



la representación legal de fondos de activos bancarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito y en el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre." -----

El Sr. **Lorente Navarro** me acredita el carácter con que actúa en su condición de **Consejero** del Consejo de Administración, nombrado, por plazo de cinco años, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13 de diciembre de 2018, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Valero Soler Martín-Javato, el día 18 de diciembre de 2018, bajo el -----

----- - 10 -
número 2351 de protocolo, que causó la inscripción
10ª en la Hoja M-656743, y en calidad de Director
General de la Sociedad Gestora, en virtud de las
facultades conferidas por acuerdo del Consejo de
Administración de fecha 13 de diciembre de 2018,
elevado a público mediante escritura autorizada por
el Notario de Barcelona, Don Valero Soler Martín-
Javato, el día 18 de diciembre de 2018, bajo el
número 2.352 de protocolo, debidamente inscrito en
el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 36588,
folio 155, inscripción 11ª con hoja M-656743,
copias auténticas de las cuales me han sido
exhibidas. -----

Asimismo, el **Sr. Lorente** fue especialmente
facultado en virtud de los pertinentes acuerdos
adoptados en reunión de Consejo de Administración
con efectos al **11 de mayo de 2022**, elevados a
público mediante escritura autorizada por el
Notario de Barcelona, Don Javier Martínez Lehmann,
el día 12 de mayo de 2022, bajo el número 1.112 de
protocolo, copia auténtica de la cual me ha sido
exhibida. -----

Me asegura el representante de la Entidad la
vigencia de las facultades que ostenta así como que

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK7311309

10/2021



esta no ha variado su personalidad jurídica; juzgando yo, el Notario, con facultades suficientes y bastantes para el otorgamiento de esta escritura de NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE OTRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 24/2005, de 18 de Noviembre, de reformas para el impulso de la productividad. -----

IDENTIFICO a los comparecientes por sus respectivos D.N.I. exhibidos y reseñados de los que dejo unido a esta matriz testimonio por fotocopia de los mismos, sin que se dé traslado a las copias que de la presente se expidan. Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **NOVACIÓN MODIFICATIVA NO EXTINTIVA DE OTRA**, y, al efecto, --

-----E X P O N E N: -----

I.- Que, en fecha 22 de junio de 2.016 (en adelante, la "**Fecha de Constitución**"), mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Javier Martínez Lehmann, con el número 1.427 de -----

----- - 12 -
orden de protocolo (en adelante, la "**Escritura de Constitución**"), CAIXABANK TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U., (en adelante, la "**Sociedad Gestora**") y CAIXABANK, S.A. (en adelante, "**CaixaBank**" o el "**Cedente**" y conjuntamente con la Sociedad Gestora, las "**Partes**") llevaron a cabo la constitución del fondo de titulización denominado "CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN" (en adelante, el "**Fondo**"). -----

II.- Que, su folleto informativo fue registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores (en adelante, la "**CNMV**") el 21 de junio de 2.016 con número de registro 10.670. -----

III.- Que la totalidad de los bonos de titulización (en adelante, los "**Bonos**") emitidos por el Fondo en la Fecha de Constitución (la "**Emisión de Bonos**") fueron íntegramente suscritos por CaixaBank y que a la presente fecha siguen siendo de su titularidad. -----

IV.- Que las Partes han acordado modificar la Escritura de Constitución en los términos que se señalan a continuación. A estos efectos, se ha informado a la CNMV de dichas modificaciones y, una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK7311308

10/2015



requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (en adelante, la "**Ley 5/2015**"), CaixaBank, como único titular de los Bonos emitidos por el Fondo y en su calidad de único acreedor no financiero del mismo, como contraparte del contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado para Fondo de Reserva, otorga junto con la Sociedad Gestora la presente escritura de novación de la Escritura de Constitución (en adelante, la "**Escritura**" o la "**Escritura de Novación**"). -----

V.- Que los importes obtenidos por parte del Fondo como consecuencia de la recompra se ingresarán en la Cuenta de Tesorería y se considerarán Fondos Disponibles del mismo (tal y como ambos términos se definen en la Escritura de Constitución). -----

VI.- Que, en consecuencia, los comparecientes proceden a modificar el contenido de la Escritura -----

----- - 14 -
de Constitución en los apartados o estipulaciones
que se indican a continuación, de conformidad con
las siguientes -----

-----E S T I P U L A C I O N E S: -----

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN -----

Salvo que del contexto del mismo se deduzca lo
contrario o se incluya una definición al efecto en
esta misma Escritura, los términos que aparezcan
con sus iniciales en mayúscula en esta Escritura
tendrán el mismo significado que a los mismos se
les atribuye en la Escritura de Constitución (en su
caso, tal y como los mismos hayan sido novados en
virtud de la presente Escritura). -----

**SEGUNDA.- MODIFICACIONES A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN: -----**

A efectos aclaratorios, se incluye en letra
cursiva las modificaciones a incorporar en la
redacción original. -----

1- Las Partes acuerdan añadir una nueva sección
a continuación del sub-apartado 6 denominado
*"Facultades y actuaciones en relación con los
procesos de renegociación de los Préstamos y
Disposiciones"* del apartado 1 de la Estipulación
8.1 (*"Régimen y procedimientos ordinarios de*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK7311307

10/202



administración y gestión de los Préstamos y Disposiciones") de la Escritura de Constitución, en los términos establecidos a continuación: -----

"Recompra por el Cedente de los Activos Fallidos y/o los Activos de Dudoso Cobro: En el supuesto de que alguno de los activos haya devenido un Activo Fallido o un Activo de Dudoso Cobro, el Cedente podrá (sin que ello suponga una obligación) proceder a recomprar dicho activo como mínimo por su precio de mercado, y que quedará reflejado en el correspondiente contrato de compraventa entre la Sociedad Gestora y el Cedente. CaixaBank se compromete a ingresar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, el precio de la citada recompra, el cual tendrá la consideración de Fondos Disponibles. En este sentido, el precio de mercado será aquel que determine CaixaBank siguiendo un proceso competitivo de conformidad con sus procedimientos internos de seguimiento y control de riesgo de crédito. -----

----- - 16 -

La actuación anterior no implica en ningún caso que la Sociedad Gestora lleve a cabo una gestión activa de los elementos patrimoniales que conforman el activo del Fondo. -----

A los efectos aquí previstos, (A) Activos Fallidos tendrá el significado que a dicho término se le otorga en el Glosario de Definiciones adjunto a la presente Escritura de Constitución, y (B) **"Activos de Dudoso Cobro"** significa (i) Préstamos y Disposiciones que, sin llegar a tener la consideración de Activo Fallido, presenten uno o varios impagos por parte de los correspondientes Deudores, y (ii) aquellos Préstamos y Disposiciones cuyos Deudores se encuentren en situación de incumplimiento (impago) frente a CaixaBank bajo otros instrumentos de financiación (distintos a los Préstamos y Disposiciones cuyos Derechos de Crédito han sido cedidos al Fondo). -----

2- Las Partes acuerdan añadir un nuevo apartado 12 denominado "Acciones en caso de impago" en la Estipulación 8.1 ("Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos y Disposiciones") de la Escritura de Constitución, en los términos establecidos a -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK7311306

10/202



continuación: -----

"CaixaBank podrá actuar en relación con los Activos Fallidos y los Activos de Dudoso Cobro de conformidad con lo previsto en el sub-apartado ("Recompra por el Cedente de los Activos Fallidos y los Activos de Dudoso Cobro") de la Estipulación 8.1 de esta Escritura de Constitución, pudiendo llevar a cabo su recompra como mínimo por el precio de mercado del Activo Fallido o Activo de Dudoso Cobro, conforme se describe en dicho apartado. CaixaBank se compromete a ingresar al Fondo, en la Cuenta de Tesorería, el precio de la citada recompra, el cual tendrá la consideración de Fondos Disponibles." -----

TERCERA.- MANTENIMIENTO DEL RESTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

Quedan en vigor todos los demás antecedentes y estipulaciones de la Escritura de Constitución que no hayan sido objeto de modificación por la presente. -----

----- - 18 -

CUARTA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ESCRITURA DE NOVACIÓN. -----

La Sociedad Gestora aportará a la CNMV una copia autorizada de la presente Escritura de Novación para su incorporación al registro público correspondiente. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora difundirá la presente Escritura a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: -----

Identifico a la parte otorgante por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando ésta informada de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

10/202



La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del

----- - 20 -
terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la Ronda Universidad, nº 35, 1ª planta, 08007 Barcelona. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GK7311304



del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal.

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**-----

Así lo OTORGAN Y FIRMAN previa lectura que de la presente hacen los señores comparecientes a su elección, y haciéndolo, asimismo, yo el Notario, y en la lengua que aparece redactada sin oposición previa expresa, en cumplimiento del Decreto 204/1998, de 30 de julio y de su art. 1º; así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libremente informada de la parte otorgante. -----

De conocer a los señores comparecientes, y de todo lo demás consignado en este instrumento -----

----- 22 -----

público, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, extendido en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente desde el primero hasta el presente, yo el Notario.

DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente Rubricada.-
FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: VALERO
SOLER MARTIN-JAVATO . -----

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE Y DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO A INSTANCIAS DE CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN, EN once FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DESDE EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE . BARCELONA, El mismo día de su autorización. DOY FE. -----

